



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2014.

ALCALDE:

D. Julio Toscano Gómez
P.P

TENIENTES DE ALCALDE:

D ^a	Susana	Ruiz	Gutiérrez
P.P.			
D. Juan Carlos Fernández Luna			IU-Los
Verdes			
D. Gil Muñoz Galán			
P.P.			

AUSENTES:

D. Antonio Jiménez Delgado	IU-Los
Verdes	

SECRETARIA GENERAL:

D^a Natalia García Gallego

INTERVENTORA:

En Alcalá de los Gazules a 27 de febrero de 2014, siendo las 11,45 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde-Presidente y la Sra. Secretaria, se declara válidamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

PUNTO I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA FECHA 16 ENERO 2014.

Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación o rectificación al borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2014

No habiendo ninguna observación y sometida el acta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en el acto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

PUNTO II.- ASUNTOS DE SECRETARÍA:

PUNTO II.1.- “PROPUESTA DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE TAXI Nº 1 DE D. JOSÉ ANTONIO TOLEDO CABALLERO A D. FRANCISCO JESUS TOLEDO CABALLERO.

Visto el escrito y la documentación adjunta, presentado por D. José Antonio Toledo Caballero y en el que se solicita la transmisión de la licencia de taxi nº 1 a D. Francisco Jesús Toledo Caballero para la utilización del vehículo de cinco plazas, con matrícula 5642-GKN , marca Wolkswgen Jetta y de acuerdo con el art. 14 del Real Decreto 763/1979 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros (BOE 13-4).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la transmisión solicitada.

PUNTO III.- ASUNTOS DE URBANISMO.

PUNTO III.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS

Visto los escritos presentados ante este Ayuntamiento en solicitud de licencias para la realización de obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda conceder, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, las siguientes licencias:

1.- Expediente núm.: 177U-O/2013

Se deja sobre la mesa por necesitar informe del Servicio de Vías Pecuarias.

2.- Expediente núm.: 05U-O/2014

INTERESADO	D ^a . JOSEFINA GARCIA JAEN
ASUNTO	MEJORA DE REVESTIMIENTOS Y ACABADOS INTERIORES EN VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	FERNANDO DE CASAS, Nº 3
EXP. Nº	05U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACION DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CONJUNTO HISTÓRICO
PEM DECLARADO	1.371,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS MESES

En fecha veinte de enero de dos mil catorce y con número 0125, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud a instancia de Da. Josefina García Jaén, para concesión de licencia de obras para Mejora de Revestimientos y Acabados en Vivienda Existente situada en calle Fernando de Casas nº 3 de Alcalá de los Gazules, con las siguientes actuaciones:

- Trabajos previos.
- Revestimientos: Enfoscados, solerías, falsos techos de escayola,...
- Otros: Pinturas y aislamientos

El suelo sobre el que se ubica la construcción se clasifica por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Conjunto Histórico, dentro de los límites del Conjunto Histórico Artístico, sin grado de protección dado por el Catálogo.

La intervención pretendida se encuadra en las obras conservación y mantenimiento, con el carácter de “*reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación*” contempladas en los artículos 2.5.6, 2.5.10 y 2.5.11 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 14/02/2014, con R.G.E. nº 00453/9, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, por cuatro votos a favor y 1 abstención del Teniente Alcalde D. Juan Carlos Fernández Luna en virtud del art. 28 de LRJPAC, acuerda:

Primero.- Conceder a D^a. Josefina García Jaén la licencia urbanística municipal para "Mejora de revestimientos y acabados interiores en vivienda" situada en calle Fernando de Casas nº 3 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Casco Histórico, con un Presupuesto de Ejecución Material de 1.371,00 euros y un Plazo de Ejecución de dos meses

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción fijadas en la legislación en vigor.

3.- Expediente núm.: 06U-O/2014

INTERESADO	D ^a . MANUELA CASTELLET GÓMEZ
ASUNTO	REFORMA DE CUARTO DE BAÑO
EMPLAZAMIENTO	LOS POZOS, Nº 73
EXP. Nº	06U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACION DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO HISTÓRICO
PEM DECLARADO	620,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN MES

En fecha veinte de enero de dos mil catorce y con número 0126, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancias de Da. Manuela Castellet Gómez, para reforma de cuarto de baño de vivienda existente situada en la calle Los Pozos nº 73 de Alcalá de los Gazules, con las siguientes actuaciones: picado de paredes, desmontado y sustitución de instalaciones, alicatados, solerías y aparatos sanitarios.

El suelo sobre el que se ubica la construcción se clasifica por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Conjunto Histórico, fuera de los límites del Conjunto Histórico Artístico pero dentro de su Entorno, sin grado de protección dado por el Catálogo.

La intervención pretendida se encuadra en las obras conservación y mantenimiento, con el carácter de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en los artículos 2.5.6, 2.5.10 y 2.5.11 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 14/02/2014, con R.G.E. nº 00453/10, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero.- Conceder a D^a. Manuela Castellet Gómez la licencia urbanística municipal para "Reforma de cuarto de baño" situada en calle Los Pozos nº 73 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Casco Histórico, con un Presupuesto de Ejecución Material de 620,00 euros y un Plazo de Ejecución de un mes.

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción fijadas en la legislación en vigor.

4.- Expediente núm.: 09U-O/2014

INTERESADO	D. FRANCISCO JOSÉ MUÑOZ RODRÍGUEZ
ASUNTO	REFORMA DE CUARTO DE BAÑO
EMPLAZAMIENTO	CALLEJÓN DEL GATO, Nº 4
EXP. Nº	09U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACION DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO HISTÓRICO
PEM DECLARADO	500,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN MES

En fecha treinta de enero de dos mil catorce y con número 0225, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancias de D. Francisco José Muñoz Rodríguez, para reforma de cuarto de baño de vivienda existente situada en la calle Callejón del Gato nº 4 de Alcalá de los Gazules, con las siguientes actuaciones: picado de paredes, desmontado y sustitución de instalaciones, alicatados, solerías y aparatos sanitarios.

El suelo sobre el que se ubica la construcción se clasifica por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Conjunto Histórico, fuera de los límites del Conjunto Histórico Artístico pero dentro de su Entorno.

La intervención pretendida se encuadra en las obras conservación y mantenimiento, con el carácter de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en los artículos 2.5.6, 2.5.10 y 2.5.11 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 14/02/2014, con R.G.E. nº 00453/12, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero.- Conceder a D. Francisco José Muñoz Rodríguez la licencia urbanística municipal para "Reforma de cuarto de baño de vivienda existente" situada en calle Callejón del Gato nº 4 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Casco Histórico, con un Presupuesto de Ejecución Material de 500,00 euros y un Plazo de Ejecución de un mes

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción fijadas en la legislación en vigor.

5.- Expediente núm.: 68-U-O/2013

INTERESADO	CAMPING LOS GAZULES
ASUNTO	COLOCACIÓN DE DOS CARTELES PUBLICITARIOS
EMPLAZAMIENTO	MARGENES DE LA CTRA C-440 (km 51,800 y km 47,000)
EXP. Nº	68-U-O/2013
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA. PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES
CALIFICACIÓN DEL SUELO	
PEM	4.080,00 €

Visto el **expediente núm. 68-U-O/2013** y la documentación presentada por CAMPING LOS GAZULES en fecha diecisiete de mayo de dos mil trece, con Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules número 01798, solicitando licencia de obras para "Colocación de dos carteles publicitarios" en Márgenes de la Ctra. C-440 (km 51,800 y km 47,000).

Vista la información técnica contenida en el expediente, en la que se especifica que:

● En fecha veintinueve de enero de 2014, con Registro General del Excmo. Ayuntamiento con número 00211, se emite informe de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, en sentido desfavorable para la concesión de la licencia solicitada, según lo dispuesto:

- La antigua carretera C-440 en el entorno de los puntos kilométricos indicados se corresponde con vía de servicio de la actual A-381 "De Jerez de la Frontera a Los Barrios" perteneciente dicha vía a la Red Básica Estructurante de la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía según datos del Catálogo de Carreteras de Andalucía vigente (versión junio de 2013), teniendo su origen en Enlace AP-4 (Jerez de la Frontera) y final en Int. A-7, con una longitud total de 88,12 km; tratándose de una vía de titularidad autonómica.
- Dicha vía, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 "Zona de dominio público adyacente" y artículo 53 "Zonas de protección de las carreteras" de la Ley 8/2001 de 12 de julio de Carreteras



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

de Andalucía, tiene una zona de dominio público adyacente de 8 metros medidos en horizontal y perpendicularmente a la arista exterior de la explanación, una zona de servidumbre de 25 metros medidos de igual forma desde dicha arista y una zona de afección de 100 metros en condiciones idénticas a las anteriormente descritas.

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 58 "Publicidad y carteles" de la citada Ley de Carreteras de Andalucía, "1. Fuera de los tramos urbanos de las carreteras andaluzas está prohibido realizar cualquier tipo de publicidad en cualquier lugar visible desde la calzada sin que de esta prohibición nazca derecho a indemnización alguna", no acreditándose por el interesado la ubicación de los mismos en suelo urbano a tal efecto.
- Además de lo anterior, la cartelería en todo momento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Carreteras (aprobado por R.D. 1812/94 así como a lo dispuesto en la demás normativa vigente.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero.- Denegar la Licencia de solicitada para "Colocación de dos carteles publicitarios", en Ctra. C-440 en el entorno de los puntos kilométricos 44+000 y 45+000, solicitada por CAMPING LOS GAZULES, por las razones antes expuestas.

6.- Expediente núm.: 93-U/2013

INTERESADO	D ^a . MARÍA DEL PILAR GARCÍA RUIZ
ASUNTO	CASETA DE APEROS
EMPLAZAMIENTO	FINCA ARROYO DULCE. POLÍGONO 8, PARCELA 37
EXP. Nº	93U/2013
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE. DECRETO 15/2011 DE 11 DE FEBRERO
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES
PEM	600,00 EUROS

En fecha ocho de julio de dos mil trece tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules con número 02397 solicitud y memoria técnica para la concesión de licencia de obras consistente en la construcción de caseta de aperos en la Finca Arroyo Dulce del Término Municipal de Alcalá de los Gazules (Polígono 8, Parcela 37), a instancia de Da. María Pilar García Ruiz.

Las obras a realizar según memoria consiste en la construcción de caseta de superficie 6.00 m²c y altura 2.80 m. con las siguientes características constructivas:

- Cerramiento de fábrica.
- Cubierta de rasillones.
- Revestidos exteriores de mortero y acabado de pintura.

Los terrenos donde se pretende la implantación, Polígono 37 Parcela 8, según ficha catastral poseen una superficie de 27.695,00 m², y se clasifican por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural Los Alcornocales.

Son de aplicación los siguientes articulados de las Normas Urbanísticas:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

- Artículo 5.2.10 Suelo especialmente protegido de interés naturalístico-forestal (Parque Natural de Los Alcornocales):

...4.- El uso característico de este suelo es el mantenimiento del medio natural (vegetación tipo canutos, arbolado autóctono, yacimientos arqueológicos, formaciones de alto interés geomorfológico, etc.), así como las actividades productivas primarias compatibles con la estabilidad de estos ecosistemas (explotación tradicional del monte, extracción del corcho, corta de madera, ganadería extensiva, etc.).

...7.- En relación con las edificaciones:

- No se permiten otras edificaciones y construcciones que:

a) Las vinculadas directamente a las explotaciones de los recursos primarios y naturales, según lo establecido en los artículos 4.2.15 y 5.1.6.1 de estas Normas (con la prohibición de invernaderos), con una parcela mínima de 30.000 m2....

Por lo expuesto, aunque el uso planteado es autorizado, los terrenos de implantación no cumplen las condiciones de parcela mínima establecidas en el artículo 5.2.10.7 de las Normas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules.

En fecha 14/02/2014, con R.G.E. nº 00453/1, se recibe informe técnico-jurídico en sentido desfavorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Único.- Denegar la Licencia de solicitada para "Caseta de aperos", en Finca Arroyo Dulce, Polígono 8, Parcela 37, solicitada por D^a María del Pilar García Ruiz, por las razones ante expuestas.

7.- Expediente núm.: 131-U/2013

INTERESADO	D ^a . MARÍA DEL PILAR GARCÍA RUIZ
ASUNTO	ALMACEN, COBERTIZO Y ALBERCA
EMPLAZAMIENTO	POLÍGONO 8, PARCELA 37
EXP. Nº	131U/2013
TIPO DE OBRA	MAYOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE. PORN Y PRUG PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES
PEM	42.242,08 EUROS

En fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece, con número 03545, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, solicitud para la concesión de licencia de obras en referencia a la Construcción de Nave, Cobertizo y Alberca en el Polígono 8 Parcela 37 de Alcalá de los Gazules, en la zona conocida como Patraste, a instancia de Da. María del Pilar García Ruiz.

Se presenta Proyecto Técnico suscrito por D. Luis Pizarro Ruiz, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con expediente 2805130117413, en el cual se describen las siguientes construcciones vinculadas al uso ganadero (ganado caprino):



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

- Almacén de 100 m² construidos con altura en alero de 4.10 metros y de 5.60 metros en cumbre, con cubierta a dos aguas
- Cobertizo de 100 m² construidos sin especificar altura
- Alberca de dimensiones 7.30 x 3.30 x 1.85 m, enterrada en una profundidad de 1 metro.

Las construcciones que se pretenden se implantan en el Polígono 37 Parcela 8, con una superficie de suelo de 27.695 m², si bien el interesado expone que la actividad agropecuaria la desarrolla conjuntamente en los siguientes terrenos:

Parcela 1 con referencia 11001A037000080000EO (Pol 37 Parc 8) de superficie 27.695 m²s.

Parcela 2 con referencia 11001A035000090000EA de superficie 54.362 m²s.

Parcela 3 con referencia 11001A037000140000ED de superficie 25.134 m²s

Los terrenos donde se pretende la actuación se encuentran clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales.

Son de aplicación los siguientes articulados de las Normas Urbanísticas:

Artículo 5.2.10 Suelo especialmente protegido de interés naturalístico-forestal (Parque Natural de Los Alcornocales):

...4.- El uso característico de este suelo es el mantenimiento del medio natural (vegetación tipo canutos, arbolado autóctono, yacimientos arqueológicos, formaciones de alto interés geomorfológico, etc.), así como las actividades productivas primarias compatibles con la estabilidad de estos ecosistemas (explotación tradicional del monte, extracción del corcho, corta de madera, ganadería extensiva, etc.).

...7.- En relación con las edificaciones:

- No se permiten otras edificaciones y construcciones que:

a) Las vinculadas directamente a las explotaciones de los recursos primarios y naturales, según lo establecido en los artículos 4.2.15 y 5.1.6.1 de estas Normas (con la prohibición de invernaderos), con una parcela mínima de 30.000 m²....

Consecuentemente lo expuesto, aunque el uso planteado es autorizado, los terrenos de implantación no cumplen las condiciones de parcela mínima establecidas en el artículo 5.2.10.7 de las Normas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules.

Por lo expuesto, aunque el uso planteado es autorizado, los terrenos de implantación no cumplen las condiciones de parcela mínima establecidas en el artículo 5.2.10.7 de las Normas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules.

En fecha 14/02/2014, con R.G.E. nº 00453/2, se recibe informe técnico-jurídico en sentido desfavorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Único.- Denegar la Licencia de solicitada para "Almacén, Cobertizo y Alberca", en el Polígono 37, Parcela 8, solicitada por D^a María del Pilar García Ruiz, por las razones antes expuestas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

PUNTO III.2.- PROPUESTA DE LEGALIZACION DE OBRAS Y LOCAL COMERCIAL SIN USO

Atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda conceder, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, la siguiente licencia:

Expte núm.: 133-U-O/2013

INTERESADO	D. PEDRO LLAVES RODRIGUEZ
ASUNTO	LEGALIZACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL SIN USO
EMPLAZAMIENTO	POZO ABAJO S/N
EXP. Nº	133U/O/2013
TIPO DE OBRA	LEGALIZACION
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE. DECRETO 356/2010 DE 3 DE AGOSTO
CLASIFICACIÓN DE SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR GRADO II
PEM DECLARADO	109.788,09 EUROS
PEM REVISADO	111.021,08 EUROS

En fecha treinta de septiembre de dos mil trece, con número 03602, tiene entrada en el Registro General Del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, pretendiéndose la Legalización de Vivienda Unifamiliar con Local Comercial destinado a Bar-Venta, situada en calle Los Pozos nº de Alcalá de los Gazules (zona de Pozo Abajo), a instancia de D. Pedro Llavés Rodríguez.

En fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece, se emite informe técnico previo.

Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece y entrada número 04382 en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, el interesado presenta escrito en el que se expone de forma literal "... les informo que la licencia solicitada es para local sin uso. Posteriormente, cuando se vaya a realizar la actividad, me comprometo a solicitar la correspondiente licencia de la actividad.".

Existen en el expediente los siguientes informes:

- Del Servicio de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con entrada número 04709 y fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, en sentido favorable.

- De la compañía suministradora Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos con entrada número 0165 de fecha veintitrés de enero de dos mil catorce, en el que se expone la posibilidad de suministro eléctrico para una potencia máxima de 8.8 KW.

Al tratarse de un local sin uso procede nuevamente la revisión del Presupuesto de Ejecución Material declarado tomando como módulo el establecido por el Colegio de Arquitectos de Cádiz para el año 2009 minorado con un porcentaje del 40% como consecuencia de la antigüedad de la edificación a legalizar, obteniéndose los siguientes valores:

Uso Local ----- 147,81 m2 x 456,15 x 0.60 = 40.454,12 €.
Uso vivienda ----- 165,28 m2 x 711,59 x 0.60= 70.566,96 €.
Total ----- 111.021,08 €.

Se gira visita a la edificación por los Servicios Técnicos Municipales, correspondiendo la misma con lo expuesto en el documento presentado.

Finalmente, la actuación pretendida se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 14/02/2014, con R.G.E. nº 00453, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero.- Conceder a D. Pedro Llaves Rodríguez la licencia urbanística municipal para "Legalización de Vivienda Unifamiliar y Local Comercial sin Uso", en la zona de Pozo Abajo de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Vivienda Unifamiliar, a instancias de D. Pedro Llaves Rodríguez, con un Presupuesto de Ejecución Material de 111.021,08"

Segundo.- Para el funcionamiento del local el interesado deberá presentar y tramitar la documentación correspondiente establecida en el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules y demás legislación y normativa de aplicación, para la concesión de la preceptiva licencia previa al inicio de la actividad.

PUNTO III.3.- PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

Atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda conceder, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, la siguiente licencia:

1. Expediente número 158U-A/2013

INTERESADO	D ^a . NOELIA GONZALEZ NUÑEZ
ASUNTO	COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN (CON FRUTAS Y VERDURAS), BEBIDAS Y PUNTO DE PAN CALIENTE
EMPLAZAMIENTO	C/ REAL, Nº 10
EXP. Nº	158U-A/2013
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE. DECRETO 356/2010 DE 3 DE AGOSTO
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACIÓN DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO HISTÓRICO

En fecha ocho de noviembre de dos mil trece, con número 04098, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, pretendiéndose la apertura y funcionamiento de Comercio Menor de Productos de Alimentación (con Frutas y Verduras), Bebidas y Punto de Pan Caliente en local situado en planta baja de edificio existente situado en calle Real nº 10 d Alcalá de los Gazules, a instancia de Da. Noelia González Núñez.

En fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece se emite informe técnico previo.

Constan en el expediente:

- Edicto de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules de fecha tres de enero de dos mil catorce en relación a la no existencia de alegaciones durante el trámite de información pública.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

- Si bien se ha realizado notificación a los vecinos colindantes, no existe contestación al respecto.
- Informe de la compañía suministradora Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos con entrada número 0003 de fecha dos de enero de dos mil catorce, en el que se asegura la viabilidad de suministro eléctrico para una potencia de 5.5 KW. A 230 V

Se gira visita al local por los Servicios Técnicos Municipales, correspondiendo con lo expuesto en el documento presentado.

Finalmente, la actuación pretendida se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.

Visto que en fecha 14/02/2014, con R.G.E. Nº 00453, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Único.- Conceder a D^a. Noelia González Núñez licencia urbanística municipal de Apertura y Funcionamiento para la Actividad de “Comercio Menor de Productos de Alimentación (con frutas y verduras), bebidas y punto de pan caliente” en calle Real nº 10 de Alcalá de los Gazules.

PUNTO III.4.- PROPUESTA DE DESISTIMIENTO DE LICENCIA DE APERTURA

Expte núm.: 153-U-A/2013

INTERESADO	D. ANTONIO COCA MESA
ASUNTO	PELUQUERIA
EMPLAZAMIENTO	C/ REAL, Nº 4
EXP. Nº	153U-A/2013
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE. DECRETO 356/2010 DE 3 DE AGOSTO
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACIÓN DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CONJUNTO HISTÓRICO

En fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, con número 04025, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, pretendiéndose la apertura y funcionamiento de Peluquería en local situado en planta baja de edificio existente situado en calle Real nº 4 d Alcalá de los Gazules, a instancia de D. Antonio Coca Mesa.

En fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece, se emite informe técnico previo.

En fecha diez de diciembre de dos mil trece, con número 04594 en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, tiene entrada informe de la compañía Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos en referencia a la viabilidad condicionada de suministro eléctrico de la actuación pretendida siempre que la potencia requerida sea inferior a 3.45 KW.

En fecha trece de diciembre de dos mil trece con Registro de Salida 03037 se remite al interesado el



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

informe de la Compañía Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos hecho referencia en el párrafo anterior, para subsanación de defectos.

En fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, con número 0224 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, escrito presentado por el interesado D. Antonio Coca Mesa solicitando el desistimiento del expediente por razones personales.

Por cuanto antecede, en virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Único. Proceder al archivo del expediente conforme el procedimiento establecido en la legislación de aplicación, así como notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO III.5.- PROPUESTA DE CADUCIDAD DE LICENCIA

1.Expte núm.: 200/2008

INTERESADO	NUEVA MANIERI S.L.
ASUNTO	VIVIENDA Y SÓTANO. DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LICENCIA.
EMPLAZAMIENTO	ALTILLO Nº 15.
EXP. Nº	200/2008
NORMATIVA DE APLICACIÓN	LEY 7/2002 DE 17 DE DICIEMBRE DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	URBANO CONSOLIDADO.

Habiéndose concedido por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules licencia municipal en sesión celebrada el doce de junio de dos mil ocho.

No habiéndose presentado por el interesado documentación justificativa del final de las obras para concesión de licencia de primera ocupación y funcionamiento.

Habiéndose presentado por el interesado solicitud de prórroga de licencia de obras, mediante escrito con entrada número 00492 de fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, fuera del plazo máximo fijado en el artículo 173.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía “Las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas”.

Constando en el expediente informe técnico de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce.

Visto el artículo 173.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía “El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida, procederá declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, en los términos de los artículos 150, 151 y 152 de esta Ley, así como su archivo y notificación al interesado.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero.- Declarar la caducidad de la licencia urbanística otorgada a NUEVA MANIERI, S.L. para Vivienda y Sótano en calle Altillo nº 15, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules el doce de junio de dos mil ocho.

2.Expte núm.: 433/2005

INTERESADO	FRANCISCO ARAGÓN GARCÍA EN REPRESENTACIÓN DE COPROARO S.L.
ASUNTO	34 VIVIENDAS Y LOCALES. DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LICENCIA.
EMPLAZAMIENTO	MANZANA 2 UNIDAD DE EJECUCIÓN UE 1D
EXP. Nº	433/2005
NORMATIVA DE APLICACIÓN	LEY 7/2002 DE 17 DE DICIEMBRE DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO.

Habiéndose concedido por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules licencia municipal en sesión celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil seis, a nombre de San Jorge Promotores S.A con representación en D. Francisco Aragón García, con un plazo de ejecución de dieciocho meses.

Habiéndose concedido la transmisión de la concesión de la licencia anteriormente referenciada a COPROARO S.L. con representación en D. Francisco Aragón García, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules de fecha cinco de octubre de dos mil seis.

Habiéndose autorizado el inicio de las obras en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules de fecha dieciséis de noviembre de dos mil seis, con notificación efectuada el veintidós de ese mismo mes.

Habiéndose presentado por el interesado documentación justificativa del final de las obras para concesión de licencia de primera ocupación, mediante oficio de entrada 03244 de fecha dos de septiembre de dos mil diez en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Visto el artículo 173.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía “Las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas”.

Comprobado que la solicitud presentada por el interesado en fecha dos de septiembre de dos mil diez se encuentra fuera del plazo temporal fijado en la licencia urbanística municipal (dieciocho meses).

Constando en el expediente informe técnico de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce.

Visto el artículo 173.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía “ El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida, procederá a declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, en los términos de los artículos 150, 151 y 152 de esta Ley.”

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero.- Declarar la caducidad de la licencia urbanística otorgada a COPROARO S.L. con representación en D. Francisco Aragón García, para la Construcción de 34 Viviendas y Locales en la Manzana 2 de la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Unidad de Ejecución UE 1D del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules el veintiocho de septiembre de dos mil seis.

PUNTO III.6.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE PRORROGA DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN

Visto el escrito presentado ante este Ayuntamiento por D. José Manuel Gallego Delgado, provisto del DNI/NIF 75.762.073-G, en representación de Hnos. de D^a Isabel Pérez Franco, en solicitud de prórroga para la presentación de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación referido a la licencia para segregación de Finca Registral 7.646 del Registro de Medina Sidonia situada en el Pago de Mojón Alto, parcelas 7 y 28 del Polígono 10 de este Término Municipal de Alcalá de los Gazules de los Gazules, tramitada en el expediente núm. 105-U/2013, en la que se propone, segregar una parcela de 76.905,75 m², sin existencia de construcciones, y otra parcela de 76.905,75 m² con tres edificaciones de superficies 17.56, 40.98 y 42.17 m², destinadas respectivamente a cocina, vivienda y granero.

Visto el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 173 del mismo texto legal, por el que se establece que las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación del municipio, dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento o expedición de la citada licencia municipal de parcelación o la declaración de la innecesariedad de la misma, de la escritura pública en el que se contenga el acto de parcelación, declarándose de no hacerlo la caducidad de la misma por el mero transcurso del plazo para el que fueron concedidas, sin necesidad de acto aplicativo alguno, pudiendo solicitarse prórroga del citado plazo por razones justificadas.

Visto que la citada licencia de segregación le fue notificada a los interesados en fecha 25 de octubre de 2013, y dada cuenta que la solicitud de prórroga ha sido solicitada en fecha 16 de enero de 2014, encontrándose por tanto dentro del plazo legalmente señalado en los artículos anteriores, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

ÚNICO.- Conceder la prórroga para la presentación de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación, por un plazo de Tres Meses, de conformidad con el artículo 49 de la LJRPA, comenzando el cómputo de dicho plazo a partir del día siguiente en el que fuera notificada la presente resolución, advirtiéndole que en el caso de no hacerlo en el plazo indicado, se declarará la caducidad de la misma, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

PUNTO IV.- ASUNTOS DE TESORERÍA:

PUNTO IV.1.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA CON CUBA PARA ESCOMBROS A INSTANCIA DE D. FRANCISCO JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ.

Vista la solicitud formulada por D. Francisco José Muñoz Rodríguez, de autorización para la ocupación de terrenos con cuba para escombros en la C/ Constitución, s/n durante 10 días, ocupando una superficie total de 4 m².

Considerando lo señalado en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, así como que su utilización está sometida a previa licencia, como igualmente especifica el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999; y considerando que el uso del dominio público donde ha de ubicarse la cuba será por tiempo determinado y no indefinido para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, visto el Informe de la Secretaría General y el informe de la Jefatura de la Policía Local que obra en el expediente, por unanimidad, acuerda

Primero.- Autorizar temporalmente para el período de 10 días desde la notificación del presente



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

acuerdo, como uso común especial del dominio público local, la ocupación con cuba para escombros de obra en calle Constitución, s/n de este término municipal, ocupando una superficie total de 4 metros cuadrados, sujeta al pago de la tasa correspondiente.

Segundo.- Deberá señalizar dicha cuba, y permitir el paso de los vehículos en todo momento

Tercero.- No obstante lo anterior, por funcionarios de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenerse en todo momento a lo establecido por ellos.

PUNTO IV.2.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA CON UNA FURGONETA A INSTANCIA DE D. JOSEFINA GARCIA JAEN.

Vista la solicitud formulada por Dña. Josefina García Jaén, de autorización para la ocupación de terrenos con una furgoneta en la C/ Fernando de Casas, 3 durante 1 días, ocupando una superficie total de 8 m2.

Considerando lo señalado en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, así como que su utilización está sometida a previa licencia, como igualmente especifica el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el de la Ley 7/1999; y considerando que el uso del dominio público donde ha de ubicarse la furgoneta será por tiempo determinado y no indefinido para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, visto el Informe de la Secretaría General y el informe de la Jefatura de la Policía Local que obra en el expediente, por unanimidad (el Concejal D. Juan Carlos Fernández Luna se abstiene de acuerdo al art. 28 de LRJPAC), acuerda:

Primero.- Autorizar temporalmente para el período de 1 día desde la notificación del presente acuerdo, como uso común especial del dominio público local, la ocupación con una furgoneta para proyectado en C/ Fernando de Casas, 3, de este término municipal, ocupando una superficie total de 8 metros cuadrados, sujeta al pago de la tasa correspondiente.

Segundo.- Deberá comunicar el día que realizará dicha ocupación para colocar la correspondiente cartelería anunciadora, ya que se cortará la calle.

Tercero.- No obstante lo anterior, por funcionarios de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenerse en todo momento a lo establecido por ellos.

PUNTO IV.3.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA A INSTANCIA DE DÑA. ANA MARIA FERNANDEZ LUNA.

Vista la solicitud formulada por Dña. Ana Maria Fernández Luna de autorización para la ocupación de terrenos con mesas y sillas en la Plaza San Jorge,7 durante 45 días (de 15 de febrero a 31 de marzo de 2014), ocupando una superficie total de 18 m2.

Considerando lo señalado en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, así como que su utilización está sometida a previa licencia, como igualmente especifica el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999; y considerando que el uso del dominio público donde han de ubicarse las mesas y sillas será por tiempo determinado y no indefinido para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, visto el Informe de la Secretaría General y el informe de la Jefatura de la Policía Local que obra en el expediente, por unanimidad (el Concejil D. Juan Carlos Fernández Luna se abstiene de acuerdo al art. 28 de LRJPAC), acuerda:

Primero.- Autorizar temporalmente para el período de 45 días ((de 15 de febrero a 31 de marzo de 2014), como uso común especial del dominio público local, la instalación de mesas y sillas en la Plaza San Jorge,7 , de este término municipal, ocupando una superficie total de 18 metros cuadrados, sujeta al pago de la tasa correspondiente.

Segundo.- No obstante lo anterior, por funcionarios de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenerse en todo momento a lo establecido por ellos.

PUNTO V.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN:

PUNTO V.1.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE ANTICIPOS REINTEGRABLES DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES.

I.- Vista la solicitud de fecha 8 de enero de 2014 y registro de entrada nº diez, presentada por D. Antonio Ortega Dorado con documento nacional de identidad núm. 75.740.051-Q, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Atahona, nº 12 - Alcalá de los Gazules, de un anticipo reintegrable por importe de TRES MIL EUROS (3.000 €) a reintegrar en 12 meses a razón de doscientos cincuenta euros (250 €) por mes.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 10 de noviembre de 2.008, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder el anticipo reintegrable a D. Antonio Ortega Dorado con documento nacional de identidad núm. 75.740.051-Q por importe de TRES MIL EUROS (3.000 €) a reintegrar en 12 meses a razón de doscientos cincuenta euros (250 €) por mes, con cargo a la partida presupuestaria 221.831.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Personal y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO V.2.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE AYUDAS A CONVENIO PRESENTADA POR FUNCIONARIOS, PERSONAL LABORAL Y CONCEJALES DEL AYUNT. DE ALCALA DE LOS GAZULES.

I.- Vista la solicitud de ayuda por FONDO SOCIAL, de fecha 4 de febrero de 2014 y registro núm. de entrada 319 presentada por Antonio Herrera, con D.N.I.: 52.291.798-X, con domicilio en la calle Plaza Jesús Nazareno, CP 11180 - Alcalá de los Gazules, en la que expone que recientemente he adquirido unas lentes, y acogiéndose al convenio colectivo de los trabajadores de este ayuntamiento, apartado de ayudas sociales, solicita le sea concedida la ayuda estipulada a tal concepto en el convenio colectivo.

Visto el artículo 27 del Convenio Colectivo del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, referido al Fondo Social.

Visto el Anexo IV según el cual la ayuda en Óptica es:

LENTES CORRECTORAS (dos por año)	
Cristales	90 €
Cristal Bifocal o progresivo	110€



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Montura	45€
---------	-----

De conformidad con el Acuerdo Regulador de los Funcionarios del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules "solo se cubrirán los gastos sociales de los trabajadores (...) hasta un 40% de los gastos con un mínimo de 20,00 € y con un máximo de 1.500,00 € por trabajador y año, teniendo en cuenta que los importes reflejados en dicho anexo servirán de topes para cada concepto".

Vista la factura de fecha 11-01-2014 de Óptica Iglesias, S.L., que se adjunta a la solicitud como justificante de los gastos.

CONCEPTO	UD S	COSTE UD FR	40% COSTE	MINIM O	MAXIMO	AYUDA	UDSXAYUDA
Cristales+montura	1	156 €	62,4 €	20 €	155 €	62,4 €	62,40 €
Total Ayuda							62,40 €

Visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 10 de noviembre de 2.008, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

Primero.- Abonar la cantidad de sesenta y dos euros con cuarenta céntimos (62,4 €) en concepto de ayuda por fondo social con cargo a la partida presupuestaria 221.162.09.

Segundo.- Dar cuenta a la Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

I.- Vista la solicitud de ayuda por FONDO SOCIAL, de fecha 7 de febrero de 2014 y registro núm. de entrada 384 presentada por Natalia Almagro Sánchez, con D.N.I.75.806.333-N, con domicilio en la calle Laurel, 14, CP 11180 - Alcalá de los Gazules, en la que expone que recientemente he adquirido unas lentes, y acogiéndose al convenio colectivo de los trabajadores de este ayuntamiento, apartado de ayudas sociales, solicita le sea concedida la ayuda estipulada a tal concepto en el convenio colectivo.

Visto el artículo 27 del Convenio Colectivo del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, referido al Fondo Social.

Visto el Anexo IV según el cual la ayuda en Óptica es:

LENTES CORRECTORAS (dos por año)	
Cristales	90 €
Cristal Bifocal o progresivo	110€
Montura	45€

De conformidad con el Acuerdo Regulador de los Funcionarios del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules "solo se cubrirán los gastos sociales de los trabajadores (...) hasta un 40% de los gastos con un mínimo de 20,00 € y con un máximo de 1.500,00 € por trabajador y año, teniendo en cuenta que los importes reflejados en dicho anexo servirán de topes para cada concepto".

Vista la factura de fecha 02-06-2014 de Farmacia Óptica de la Rosa C.B. , que se adjunta a la solicitud como justificante de los gastos.

CONCEPTO	UD S	COSTE UD FR	40% COSTE	MINIM O	MAXIMO	AYUDA	UDSXAYUDA
Cristales+montura	1	330 €	132 €	20 €	155 €	132 €	132 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Total Ayuda	132 €
-------------	-------

Visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 10 de noviembre de 2.008, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

Primero.- Abonar la cantidad de ciento treinta y dos euros sesenta y dos euros (132 €) en concepto de ayuda por fondo social con cargo a la partida presupuestaria 221.162.09.

Segundo.- Dar cuenta a la Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO V.3.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS AGRUPACIONES CARNAVALESCAS.

Teniendo en cuenta la proximidad de la celebración del Carnaval en la localidad se considera conveniente efectuar la convocatoria de subvenciones las distintas agrupaciones carnavalescas.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de concesión de subvenciones a las agrupaciones carnavalescas de la localidad con el texto que figura en el Anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Efectuar en la aplicación presupuestaria 338.480 la correspondiente retención de crédito por importe de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.000,00 €).

TERCERO. Autorizar el gasto para la concesión de subvenciones a las agrupaciones carnavalescas por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 338.480.

CUARTO. Publicar las mencionadas bases en el tablón de Anuncios de la Corporación.

PUNTO V.4.- CUENTAS Y FACTURAS

Seguidamente, son puestas sobre la mesa las facturas que componen la relación sometida a aprobación por la oficina de Intervención. Halladas conformes, son aprobadas, por unanimidad, las facturas que a continuación se relacionan:

FECHA	Nº Factura	PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE
15-01-2014	EO81730	Ferretería Xerez, S.L.	161.221	3.581,25 €
07-02-2014	3	Jorge Carrasco Pérez	155.632	8.583,67 €
11-01-2014	1/2014	Alfonso de las Peñas García	151.227.06	2.057,00 €
10-01-2014	1	Transportes José Manuel Mena Lechuga	151.221	6.888,00 €
14-01-2014	1/2014	Consorcio de Aguas Gaditanas	169.467.00	4.521,25 €
14-02-2014	28/2014	Consorcio de Aguas Gaditanas	169.467.00	6.927,22 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

11-02-2014	3/2014	Alfonso de las Peñas García	151.227.06	2.178,00 €
17-02-2014	2014012	Tecnidus, S.L.	151.210	3.194,40 €
31-01-2014	14RTC00006	Estación Ruta del Toro S.L.U.	VARIAS	3.410,33 €
11-01-2014	3/2014	Alfonso de las Peñas García	151.227.06	2.178,00 €
31-01-2014	8005-001/14	Biorreciclaje Cádiz S.A.	162.227.00	9.527,67 €
23-01-2014	1/2014	Antonio de la Corte Delgado	161.227.06	2.550,00 €
25-02-2014	2/2014	Antonio de la Corte Delgado	161.227.06	2.600,00 €
30-01-2014	188	A. Haupold S.L.	161.221	1.980,53 €
05-02-2014	6/2014	Cerrajería Alcalá de los Gazules, S.L.	151.210	1.558,48 €
31-01-2014	E039021	Rutesa Suministros y Servicios, S.L.	151.221	1.698,49 €
13-01-2014	FE14321138960828	Gas Natural Servicios SDG, S.A.	165.221	2.189,04 €
14-01-2014	FE14321139086742	Gas Natural Servicios SDG, S.A.	165.221	2.279,20 €
13-01-2014	FE14321138960831	Gas Natural Servicios SDG, S.A.	165.221	1.738,29 €

PUNTO VI.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.

Se da cuenta de los siguientes escritos:

Secretaría:

- Fax de fecha 27/02/14 enviado por el Catastro de Jerez del listado de varias viviendas que aparecen registradas con su valor catastral y no pagan IBI.

Intervención:

- Escrito de fecha 25/11/13 sobre la reclamación en concepto de honorarios obras "Reparación Urbanización UE-1 A Puerto Levante".
- Factura agosto nº 2524424L con fecha de registro 08/01/2014.
- Factura septiembre nº 2524751L con fecha de registro 08/01/2014.
- Factura HERMEX nº 91073 con fecha de registro 20/12/2013.

PUNTO VII.- URGENCIAS.-

PUNTO VII.1.- PROPUESTA RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y PAGO DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES Y EL COLEGIO BEATERIO DE JESÚS, MARÍA Y JOSÉ PARA LA CESIÓN DEL USO DE INSTALACIONES Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES

Conforme al Convenio de colaboración firmado el 6 de febrero de 2014 entre el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules y el Colegio Beaterio de Jesús, María y José para la Cesión del uso de instalaciones y realización de actividades sociales, se acuerda asignar dos mil trece euros con setenta y cuatro céntimos (2013,74 €).

Teniendo en cuenta la existencia de consignación presupuestaria en la partida 330.480.00 del Presupuesto Gral. de la Entidad para el ejercicio 2.014 (prorrogado 2012).

De conformidad con la legislación vigente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder al Colegio Beaterio de Jesús, María y José la asignación para 2014 por importe de dos mil trece euros con setenta y cuatro céntimos (2013,74 €).

Segundo.- Retener el crédito en las cuantías señaladas con cargo a la partida presupuestaria 330.480.00

Tercero.- Aprobar y comprometer el gasto con cargo a la partida 330.480.00

Cuarto.- Aprobar el reconocimiento de la obligación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Quinto.- Dar cuenta del presente decreto a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO VII.2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN 2ª DE LA OBRA “ORDEN DE EJECUCIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE FORJADO DE CUBIERTA: CALLE SAINZ ANDINO, Nº 26”.

Visto el informe de Alfonso de las Peñas, Arquitecto Colegiado 513 COA, en calidad de asesor del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules y Director de la obra “ORDEN DE EJECUCIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE FORJADO DE CUBIERTA: CALLE SAINZ ANDINO, Nº 26”, informa:

Primero: las obras se encuentra totalmente terminada conforme al documento que obra en el expediente, ejecutadas por el constructor Jorge Carrasco Pérez.

Segundo: Procede la emisión de la segunda y última certificación de obras por importe de 8.583,69 euros, conforme desglose que se adjunta en el informe.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad

Primero.- Aprobar la certificación segunda de la obra “ORDEN DE EJECUCIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE FORJADO DE CUBIERTA: CALLE SAINZ ANDINO, Nº 26”, por importe de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUAREANTA Y UN CÉNTIMOS (8.553,69 €) con cargo a la partida 155.632.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10,35 horas, de la cual como Secretaria General DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

D. JULIO TOSCANO GÓMEZ

Dª NATALIA GARCIA GALLEGO